



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 22 de enero de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Belice ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Belice ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de referirse a la nota por la que este último solicitó información actualizada sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004).

La Misión Permanente de Belice se complace en informar sobre los hechos pertinentes para la aplicación de la resolución 1540 (2004) en el nivel nacional. En particular, desde el informe de 10 de agosto de 2005 presentado por Belice (S/AC.44/2004/(02)/7/Add.1):

- Belice se adhirió al estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica el 31 de marzo de 2006.
- Belice ha adoptado medidas respecto de 9 de los 16 convenios, convenciones o protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo.
- Se ha promulgado una Ley de Seguridad de la Aviación Civil, que da efecto al Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1963), el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970), el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971), la Convención Internacional contra la toma de rehenes (1979), el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional (1988), el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991) y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997).
- Se ha promulgado la Ley de (prohibición de) las armas químicas, de conformidad con la cual se ha establecido la Oficina para la Convención sobre las Armas Químicas dentro del Ministerio de Defensa y se la ha designado como la autoridad nacional en Belice encargada de mantener un enlace eficaz con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.



La Misión Permanente de Belice se complace también en presentar información complementaria reunida en la matriz* remitida junto con su carta y confirma que está de acuerdo con la publicación de la matriz revisada en el sitio web del Comité.

* La matriz mencionada en el presente informe se transmitió a la Secretaría y puede consultarse.